## Ley de 15 de Diciembre de 1908

Camino carretero de Sucre a Lagunillas.- Se construya mediante un préstamo de Bs. 200,000.

## ISMAEL MONTES

## PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito de doscientos mil bolivianos, destinados dar cumplimiento á la Ley de 5 de noviembre de 1907, relativa la construcción del camino carretero de Sucre a Lagunillas, por Padilla y Monteagudo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 5 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

BENIGNO GUZMAN

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Rodolfo Montenegro, Diputado Secretario. Serapio Medina, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á 15 de diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES.

José Carrasco.